

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D, T y C, trece 13 de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 13001-31-03-002-2018-00035-00

DEMANDANTE: SAID CASTILLO BERTEL

DEMANDADO: FLOR ELENA BARRIOS PEREZ

INFORME DE SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Provea.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, trece (13) de octubre dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se procedió a hacer el control de legalidad de que habla el art. 448 del C.G.P., y se comprobó que todas las etapas procesales para esta clase de procesos, se dieron sin violarse el debido proceso a las partes; por tal razón se procederá a señalar fecha de remate.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Decreto 806 de 2020, en concordancia como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 27 de junio de 2020, al regular lo relativo a las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, establecieron que se preferirá el trabajo de forma virtual, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para así proteger tanto a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Por lo dicho en el párrafo anterior, para el desarrollo de las audiencias programadas durante esta emergencia, se utilizarán los medios tecnológicos o digitales disponibles y sólo en casos estrictamente necesarios, se realizarán en forma presencial. El medio digital a utilizar será comunicado a las partes en la forma indicada en el Art. 7 del Decreto 806 de 2020, es preciso que los sujetos procesales tengan en cuenta el deber que les impone el Artículo 3 del Decreto en cita.

La Licitación empezará a las 9:00 a.m., de forma virtual, y durará una hora quienes tengan interés en participar en la subastan, tendrán que manifestarlo así vía correo electrónico a la dirección j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, en dicho mensaje, además de manifestar su intención de participar en la licitación, indicando la cuenta de correo electrónico a la cual se le remitirá el link de acceso a la diligencia.

En cuanto a la recepción de las posturas el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha treinta 30 de septiembre de 2020 dispuso en su Artículo 14 lo siguiente: *“el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta*

tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA:

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 18 del mes de noviembre del año 2020 a las 9:00 ampara llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con el FMI No. 060-2920, UBICADO EN EL BARRIO BUENOS AIRES URBANIZACION LOS ANGELES, CASA LOTE N°06, Mza C, de propiedad de FLOR ELENA PEREZ GUTIERREZ.

La Licitación empezará a las 9:00 a.m., de forma virtual, y durará una (1) hora, quienes tengan interés en participar en la subastan, tendrán que manifestarlo así vía correo electrónico a la dirección j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, en dicho mensaje, deberán indicar la cuenta de correo electrónico a la cual se le remitirá el link de acceso a la diligencia.

El sobre sellado contentivo de las posturas deberán allegarse de forma física, las cuales serán recepcionadas y depositada en una urna que el despacho dispondrá para tales fines, en la portería de las instalaciones del Edificio Cuartel del Fijo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del avalúo en título del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado, el cual deberá remitirse de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de este auto.

El avalúo total del inmueble es por la suma de \$440.143.500

La base del remate es el 70% del avalúo \$301.100.450

Háganse las publicaciones ordenadas en el Art. 450 del C. G. del Proceso. La publicación se hará en el Periódico El Universal o en las radiodifusoras Todelar, Caracol o RCN. La postura admisible será la que cubra el 70% del avalúo de los bienes previa consignación del 40%, conforme al art. 451 del C. G. del Proceso. El medio digital que se utilizará para el efecto, será comunicado a las partes en la forma indicada en el Art. 7 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, el vínculo para acceder a la diligencia de remate será publicado para todos los interesados en la subasta, antes de su inicio, en el sitio web de este Despacho judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartagena>

SEGUNDO: CONTROL DEL LEGALIDAD: Luego de un examen del expediente se pudo constar que el trámite adelantado se ajusta al que viene adelantándose y a la regulación que para este tipo de procesos tiene establecido nuestro estatuto procedimental civil de manera que no se observa ningún vicio que pueda generar la nulidad de todo lo actuado, por lo que se entiende saneado para cualquier efecto el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECHO
JUEZ